



**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**  
"Acreditada Internacionalmente"  
**"MODIFICAR EN PARTE LA RESOLUCIÓN N° 467-CU-2016-UAC DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2016, EN LO QUE CORRESPONDE AL CONTENIDO DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA".**

**RESOLUCIÓN N° 698-CU-2016-UAC.**

Cusco, 15 de Diciembre de 2016.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:**

**VISTO:**

El Oficio N° 545-2016-VRIN-UAC de fecha 28 de noviembre de 2016 y anexos, cursado por la Vicerrectora de Investigación de la Universidad Andina del Cusco y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución Privada sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, con personería jurídica de Derecho Privado, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, por la Ley de su creación N° 23837, la Resolución N° 195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 467-CU-2016-UAC de fecha 02 de agosto de 2016 se resuelve aprobar las Líneas de Investigación Generales de la Universidad Andina del Cusco, dentro de los cuales se encuentra las líneas de Investigación de la Escuela Profesional de Arquitectura.

Que, mediante documento del Visto la señora Vicerrectora de Investigación de la UAC eleva el Honorable Consejo Universitario el pedido de modificatoria de las Líneas de Investigación de la Escuela Profesional de Arquitectura solicitada por el Director de la mencionada Escuela Profesional el cual señala que las Líneas de Investigación mencionada ha sido sometida a evaluación por parte de los docentes de la Escuela Profesional de Arquitectura los cuales han llegado al conceso de solicitar su modificación.

Que, el Honorable Consejo Universitario en pleno luego de evaluar lo solicitado por la señora Vicerrectora de Investigación ha acordado modificar en parte la Resolución N° 467-CU-2016-UAC de fecha 02 de Agosto de 2016 en lo que corresponde al contenido de las Líneas de Investigación de la Escuela Profesional de Arquitectura.

Que, en el literal u) del Art. 20 del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: "Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades".

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 13 de Diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° literal a) del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-**

**MODIFICAR** en parte la Resolución N° 467-CU-2016-UAC de fecha 02 de agosto de 2016, en lo que corresponde al contenido de las Líneas de Investigación de la Escuela Profesional de Arquitectura, quedando subsistente en todos sus demás extremos y redactada de la siguiente manera:

**IV. INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

**a. ARQUITECTURA**

- Restauración, Patrimonio y Puesta en Valor de Monumentos.
- Historia y Teoría de la Arquitectura.
- Diseño Arquitectónico.
- Gestión del Territorio.
- Gestión de la Construcción.





# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

"Acreditada Internacionalmente"

- Acondicionamiento Ambiental.
- Tecnologías Constrictivas y Sostenibles.



**SEGUNDO.- ENCOMENDAR** a las dependencias universitarias competentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.-----

- EMB / JRPS / klbm  
DISTRIBUCION:  
- VRIN / VRAD / VRAC  
- Dep. Acad.  
- FIA  
- EP de Arq.  
- DTI.  
- Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emerio Mendoza Bolívar  
RECTOR